

27 de enero 2020  
DP-53-2020

Señora  
Indira Jiménez González  
Administradora  
Secretaría General de la Corte

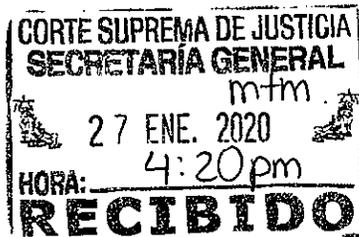
Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito remitir para su custodia el Convenio No. 3-2020 correspondiente al *"Convenio específico de cooperación interinstitucional y préstamo de recursos, suscrito entre el Poder Judicial y la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial"* debidamente firmado por ambas partes.

Sin otro particular,



**Yuliana Mairena Cordero**  
Secretaria Ejecutiva  
Despacho de la Presidencia



Firma recibido:

**Convenio específico de cooperación interinstitucional y  
préstamo de recursos, suscrito entre el Poder Judicial y la Junta  
Administradora  
del Fondo de Jubilaciones y Pensiones  
del Poder Judicial**

**N° 3-2020**

Entre nosotros, **el Poder Judicial**, cédula jurídica número dos tres cero cero-cero cuatro dos uno cinco cinco, representado por el señor **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula 1-0388-0486; en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando conforme al inciso 1° del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante se denominará “**PODER JUDICIAL**” y *la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*, órgano-persona, funcional, técnica y administrativamente independiente, con capacidad jurídica instrumental y de actuar suficiente para este acto, cédula jurídica número tres - uno uno cero – siete cinco nueve seis ocho ocho, en lo sucesivo denominada “**LA JUNTA ADMINISTRADORA**”, representada en este acto por el señor **Carlos Alberto Montero Zúñiga**, economista, con cédula de identidad número 1-0671-0876, vecino de Montes de Oca, casado, en su condición de Presidente de la Junta Administradora, nombrado de conformidad con la sesión N° 01-2020, artículo I, celebrada el 27 de enero de 2020, acordamos suscribir el siguiente convenio específico con base en los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

I. Que la Junta Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial fue creada mediante la “*Ley de reforma integral a los diversos regímenes de pensiones y normativa conexas*”, N° 9544 de 24 de abril del 2018, publicada en La Gaceta N° 89 de 22 de mayo del 2018, como un órgano con personalidad jurídica instrumental, con completa independencia funcional, técnica y administrativa, para la administración del indicado Fondo de Pensiones y Jubilaciones.

II. Que, de acuerdo con la disposición transitoria N° I de la ley referida, la Junta Administradora debe quedar conformada e iniciar operaciones, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la ley creadora de esa Junta; plazo se debió prorrogar hasta el 1° de febrero de 2020, en tanto que no es sino hasta dicha fecha, en que el órgano máximo de Dirección, estuvo plenamente conformado y debidamente constituido conforme lo dispuesto en la Ley 9544.

III. Que a partir del día 1 de febrero de 2020 la Junta Administradora asumirá plenas competencias en el marco de lo establecido en la Ley 9544, correspondiéndole la adopción de actos administrativos para el cumplimiento de los fines, siendo así que por criterios técnicos y de la lógica, requerirá el respectivo apoyo para la toma de decisiones.

IV. Que al encontrarse al inicio de sus operaciones la Junta Administradora no cuenta con la estructura orgánica ni funcional, ni posee los recursos mínimos necesarios para asegurar la continuidad, confiabilidad y eficiencia de sus operaciones, siendo así que por el ámbito de sus competencias no es procedente que la toma de decisiones se detenga, toda vez que afectaría la situación jurídica subjetiva de las personas jubiladas y pensionadas, las expectativas de derecho de los cotizantes y podría generar pérdidas al fondo, dada la necesidad de adoptar decisiones técnicas y oportunas tanto en las inversiones a realizar como en el necesario control de los fondos existentes en la actualidad.

V. Que realizada una valoración de oportunidad y conveniencia y dado que el indicado órgano se encuentra en proceso de inicio de operaciones, a fin de garantizar continuidad, eficiencia, eficacia, asegurar confiabilidad en sus operaciones y evitar pérdidas en los fondos administrados, se determinó la necesidad de que el Poder Judicial brinde apoyo logístico temporal a la Junta Administradora, para que esta pueda realizar sus operaciones sin afectar el interés público ni a terceros, y hasta que no se cuente con las condiciones necesarias e idóneas para que su funcionamiento pueda ser realizado de manera autónoma e independiente.

VI. Que en orden a garantizar el adecuado funcionamiento de la respectiva Junta y en razón de la relación interorgánica existente

entre la Junta Administradora y el Poder Judicial, se ha realizado una valoración técnica de aquellas actividades, procesos y recursos que resultan necesarios de contemplar en el apoyo que le será suministrado con carácter temporal y en el entendido de que la Junta deberá realizar las acciones necesarias para en forma técnica, paulatina y razonada, ir asumiendo la gestión con su propia estructura orgánica y funcional para realizar sus fines.

VII. Que toda decisión administrativa debe ser fundamentada en las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y los principios de la justicia, lógica y conveniencia, siendo así que al operar una relación interorgánica, se estima procedente que se adopte las medidas más razonables a efecto de asegurar el inicio y consolidación de la Junta en la forma que tenga mayor conformidad con el interés público, el menor riesgo operativo y aprovechando la experticia del recurso humano, la infraestructura tecnológica y los procesos ya existentes en el Poder Judicial, de manera temporal y hasta tanto el órgano, que empieza a ejercer competencias, no cuente con los medios para cumplir sus fines legales.

VIII. Que existe un interés conjunto del Poder Judicial y la Junta de formalizar el presente convenio de apoyo, a fin de evitar cualquier acción u omisión que pudiera generar responsabilidad administrativa para el órgano y para el Estado y a efecto de garantizar la continuidad y confiabilidad de las operaciones, dado el volumen de recursos a administrar por el fondo y el impacto que podría tener toda decisión en miles de familias de personas cotizantes, jubiladas y pensionadas.

IX. Que, de conformidad con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y el numeral 1.1.4 del Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, la Auditoría Judicial emitió informe N° 1152-17-UJ-2018, dentro del cual se indicó que la colaboración que el Poder Judicial diera a la Junta Administradora deberá formalizarse mediante un acto singular de acuerdo institucional, en el que se establezcan las responsabilidades de las partes.

X. Que el convenio de cooperación respectivo es el instrumento jurídico idóneo para precisar y delimitar el marco de

apoyo y colaboración que el Poder Judicial brindará a la Junta Administradora, a efecto de asegurar la continuidad y confiabilidad del servicio que esta prestará en el marco de sus competencias legales.

XI. Que cada unidad técnica involucrada en los procesos de apoyo a las competencias de la Junta Administradora ha identificado las actividades necesarias para garantizar la continuidad, confiabilidad y eficiencia de las respectivas operaciones y que serán necesarias de mantener en colaboración temporal hacia el órgano creado por la Ley 9544.

XII. Que las partes han estimado oportuno fijar un plazo de ejecución del presente convenio de dos años, prorrogables hasta por un período igual. Se establece este plazo, ya que en principio se estima como el adecuado, para que la Junta Administradora puede realizar las acciones necesarias para contratar su propio personal, adjudicar procesos de contratación que le permitan contar con su bienes y servicios propios, así como emitir reglamentos, manuales, directrices, entre otros, que le permitan regular su accionar, así como contar con los mecanismos de control necesarios para su operación.

XIII. Que, al existir las condiciones normativas e institucionales propicias y al advertirse una necesidad de interés público para la tutela de los fondos públicos y los derechos e intereses legítimos de terceros, se advierte la procedencia de formalizar la relación de cooperación temporal entre ambas partes suscribientes, el Poder Judicial y la Junta Administradora,

#### **ACUERDAN:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: del objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el Poder Judicial dará servicios, recursos y el apoyo logístico necesario en préstamo temporal a la Junta Administradora, de manera que esta asuma de manera paulatina y cuente con las condiciones necesarias para implementar plenamente, con recursos propios, sus competencias asignadas por la Ley N°

9544; hasta que llegue a tener la autosuficiencia necesaria para funcionar de manera independiente.

Las labores y servicios referidos al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, que se faciliten a la Junta Administradora serán en el ámbito estrictamente operativo dentro del marco de lo dispuesto en el presente convenio, bajo las políticas de administración de la Junta Administradora, en apego a la supra citada ley de su creación, sin perjuicio de lo que disponga el Consejo Superior del Poder Judicial, aplicando criterios de legalidad, necesidad, oportunidad y conveniencia.

Para ello, una vez que la Junta Administradora entre en operación, se elaborará un proyecto conjunto con el Poder Judicial para el desarrollo de las actividades que se acuerdan en este convenio, delimitando el espacio de tiempo durante el cual se ejecutarán, de forma tal que, al concluir el plazo máximo previsto, hayan sido asumidas por la Junta Administradora en su totalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: METODOLOGIA:  
Lineamientos generales sobre el concepto del apoyo especial institucional del Poder Judicial a la Junta Administradora.**

Mediante el presente convenio, el Poder Judicial establece los servicios de apoyo temporal que está en condiciones de brindar a la Junta dentro del marco de la legalidad, oportunidad y conveniencia y para tal fin define los procesos macro y las actividades específicas que se continuarán brindando para la adecuada toma de decisiones por el órgano.

En cuanto al préstamo de activos físicos o intangibles, estos se mantienen en poder y administración del Poder Judicial, conforme a sus políticas y regulaciones internas en materia de inventario, mantenimiento y cuidado; sin detrimento de que con posterioridad, se trasladen para uso y responsabilidad de la Junta Administradora, si ésta optare por ubicarse en un espacio físico externo a las instalaciones del Poder Judicial.

Los activos que se brinden en préstamo, y que estarán en poder y uso de la Junta Administradora, se trasladarán mediante listas debidamente inventariadas y con actas de recibo de bienes en

préstamo temporal, documentos que serán anexados al presente convenio, en el desarrollo de su ejecución.

En cuanto al espacio físico, el Poder Judicial brindará a la Junta Administradora, las facilidades para sus reuniones periódicas y para el desarrollo de las labores operativas, en tanto logre disponer de su propia infraestructura.

Por otro lado, en lo que respecta al préstamo necesario de servidores para las labores técnicas y/o asistenciales pertinentes, de la Junta Administradora, los servicios de estas personas serán cedidas y facilitadas, según se requiera, bajo los lineamientos esbozados por la Contraloría General de la República, en criterio N° 11481 (DFOE-PG-0436) de 10 de agosto de 2018; transcrito por la Auditoría Judicial en oficio N° 1152-17-UJ-2018 de 11 de setiembre de 2018.

Lo anterior en el entendido de que la cesión de recursos o servidores no implicará la afectación de la gestión sustantiva del Poder Judicial y que la Junta Administradora asumirá las potestades decisorias en todos los procesos que correspondan a sus competencias legales.

**CLÁUSULA TERCERA: Apoyo del Poder Judicial, referente a servicios de Tecnología de la Información.**

Los servicios que brindará la Dirección de Tecnología de Información a la Junta Administradora, relacionados con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, van desde el aprovisionamiento de redes y comunicaciones, tales como la telefonía, la conectividad a Internet, la Intranet y otras herramientas tecnológicas, los servicios de infraestructura base tales como servidores, bases de datos, almacenamiento y seguridad informática, hasta el soporte a las personas usuarias con los incidentes o mejoras en la infraestructura tecnológica, que se puedan presentar en cualquiera de las dimensiones de los servicios tecnológicos.

Las mejoras tecnológicas que la Junta Administradora requiera sobre los sistemas informáticos, en temas relacionados con la Dirección de Gestión Humana, deberán ser coordinados con la

referida Dirección, de manera que se eviten al máximo los riesgos de afectación negativa de los servicios que otorga Gestión Humana a toda la población judicial.

Los servicios que brindará la Dirección de Tecnología de Información a la Junta Administradora, relacionados con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, se darán de la siguiente manera:

- El aprovisionamiento de redes y comunicaciones, tales como la telefonía, la conectividad a Internet, la Intranet, acceso a las aplicaciones y otras herramientas tecnológicas, así como los servicios de seguridad informática se brindarán solamente en instalaciones del Poder Judicial y estarán limitados por las capacidades y lineamientos que la Dirección de Tecnología de Información define.
- Los servicios de infraestructura en Centro de Datos del Poder Judicial, tales como servidores, bases de datos, almacenamiento, se brindarán conforme a las capacidades y lineamientos que la Dirección de Tecnología de Información define. En el caso que la Junta Administradora traslade su personal a instalaciones externas al Poder Judicial, el acceso a estos servicios deberá ser a través de la red Extranet con la cual el Poder Judicial interconecta con otras instituciones para lo cual la Junta Administradora deberá cumplir con el Protocolo de Interconexión con otras instituciones.
- El servicio de atención de incidentes y solicitudes de servicio reportados por los funcionarios que laboran para la Junta Administradora será atendidos siempre y cuando sean sobre servicios, aplicativos o dispositivos que le provee el Poder Judicial como parte de este convenio.
- El personal de la Junta Administradora sean servidores judiciales cedidos por el presente convenio o nuevo recurso humano contratado, están sujetos a cumplir el Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, así como los lineamientos, circulares y directrices de la Dirección de Tecnología de Información.

En relación con los sistemas de información del Fondo de Jubilaciones, Contabilidad y Sistema de Inversiones, la Dirección de Tecnología brindará el soporte, atención de incidentes y las mejoras estrictamente necesarias, las cuales deberán ser elevadas a la Comisión Gerencial de Tecnología para su respectiva valoración, deberá ser considerado la disponibilidad del recurso. Sin embargo, si se requiere de mejoras o migración a nuevas plataformas el financiamiento de estos cambios deberá ser suplido por la Junta Administradora del Fondo, y previa aprobación del Consejo Superior, como autoridad encargada de la política administrativa del Poder Judicial, según lo regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se deberá valorar la disponibilidad del recurso humano de la Dirección de Tecnología de la Información.

A continuación, el detalle de los sistemas que se brindarán, y que son utilizados en las gestiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial:

<b>1. Sistema de Inversiones</b>	
<b>Módulos o Subsistemas utilizados</b>	<b>Interfaces con Otros Sistemas e instituciones.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 99 funcionalidades</li> <li>• 81 reportes</li> </ul>	<p><b><u>Sistemas del Poder Judicial:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Contable del Poder Judicial</li> <li>• Sistema de Seguridad PJ</li> <li>• Componente de Envío Masivo de Correos Electrónicos</li> </ul> <p><b><u>Sistemas o Entidades Externas:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Banco Central de Costa Rica:</b> Utiliza servicios en línea del BCCR.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Superintendencia de Pensiones:</b> Generación de Archivos de inversiones.</li> </ul>
<b>2. Sistema de Gestión Humana</b>	
<b>Módulos o Subsistemas utilizados<sup>1</sup></b>	<b>Interfaces con Otros Sistemas e instituciones.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subsistema de Administración de Personal</li> <li>• Subsistema Administración Salarial</li> <li>• Subsistema de Proposición Electrónica de Nombramientos</li> <li>• Subsistema de Reclutamiento y Selección</li> </ul>	<p><b><u>Sistemas del Poder Judicial:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Contable del Poder Judicial</li> <li>• Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.</li> </ul>
<b>3. Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial</b>	
<b>Módulos o Subsistemas utilizados</b>	<b>Interfaces con Otros Sistemas e instituciones.</b>
<p>El Sistema está conformado por 300 funcionalidades, está integrado con</p> <p><b>Módulos del Sistema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad del Sistema</li> <li>• Parámetros Generales</li> <li>• Reconocimiento de Tiempo Servido</li> </ul>	<p><b><u>Sistemas del Poder Judicial:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sistema Contable del Poder Judicial</b></li> <li>• <b>Sistema de Gestión Humana:</b> Existe total dependencia de la información del Empleado para el Cálculo de Beneficios y el Reconocimiento de Tiempo Servido. Así</li> </ul>

<sup>1</sup> Se aclara que, la función de estos subsistemas es brindar información de toda la población judicial activa, por lo que servirán de fuente para la información que será captada por el sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial por medio de interfaces; por lo cual no debe interpretarse que la Junta Administradora del FJPPJ podrá tener acceso irrestricto al detalle de dichos submódulos, sin la autorización necesaria, en apego a la normativa vigente sobre protección de datos del ciudadano.

- Calculo de Jubilación
- Calculo de Pensión
- Aportes
- Reajustes
- Gestión de Pagos
- Información Personal
- Exclusiones y Liquidaciones
- Interfases Internas y Externas
- Deducciones

**Servicios disponibles en la Intranet del Poder Judicial:**

- Calculadora de Jubilación
- Solicitud de Jubilación

**Servicios disponibles en el Portal Web del Poder Judicial:**

- Carga de Deducciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones (utilizado por las Entidades Deductoras).
- Emisión de Certificaciones del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial. (Disponible para otros regímenes de

Pensiones tales como la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, Ministerio de Trabajo y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la C.C.S.S.)

mismo, para generar el pago de Jubilados debe estar finalizado el pago de empleados con el fin de calcular la “**Renta Conjunta**” con la sumatoria de los montos pagados en GFH y el Fondo de Jubilaciones para reportarlo Ministerio de Hacienda)

- La coordinación entre las oficinas encargadas de la generación de pagos, deberá ser oportuna, de manera que se cumpla con el calendario establecido por el Ministerio de Hacienda, para realizar los referidos pagos.

**Interfaces con Entidades Externas:**

- **Tribunal Supremo de Elecciones:** Utiliza servicios en línea del TSE.
- **Entidades Bancarias:** Genera archivos de Pago para las Entidades Bancarias.
- **Superintendencia de Pensiones:** Generación de Archivos de Aportes de Empleados, Jubilados y Pensionados para la SUPEN.
- **Entidades Deductoras:** Recibe archivos

de Carga de deducciones y genera resultados de las deducciones aplicadas.

- **Otros Regímenes de Pensiones:**

Se tienen convenios recíprocos para certificar si una persona pertenece a otros regímenes de pensiones, tales como Junta de Pensiones del

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Pensión derivada del fallecimiento de (ex) funcionarios judiciales.</li> <li>• Trámite para la Solicitud de acrecimiento de pensión.</li> <li>• Consulta de Planilla de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial.</li> </ul>	<p>Magisterio Nacional, Ministerio de Trabajo y Régimen de Invalidez Vejez y Muerte de la CCSS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Caja Costarricense del Seguro Social:</b> Cruce de información con la CCSS para validar si algún jubilado y pensionado del Poder Judicial emitió aportes adicionales a esa entidad.</li> <li>• <b>Ministerio de Hacienda:</b> El Sistema del Fondo de Jubilaciones genera un Reporte que permite al Departamento Financiero Contable reportar de forma mensual la Renta aplicada a los Jubilados y Pensionados al Ministerio de Hacienda.</li> </ul>
--	--

**4. Sistema Contable del Poder Judicial**

<b>Módulos o Subsistemas utilizados</b>	<b>Interfaces con Otros Sistemas e instituciones.</b>
<p>El Sistema está conformado por 154 interfaces con otros sistemas y 349 funcionalidades y reportes.</p> <p><b>Módulos del Sistema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro de Bancos</li> <li>• Cuentas por Cobrar</li> <li>• Cuentas por Pagar</li> <li>• Cajas</li> <li>• Contabilidad</li> <li>• Conciliaciones</li> <li>• Interfases Internas y Externas</li> </ul>	<p><b>Sistemas del Poder Judicial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.</li> <li>• Sistema de Gestión Humana.</li> <li>• Sistema de Inversiones.</li> <li>• Sistema de Ejecución Presupuestaria.</li> <li>• Componente de Envío Masivo de Correos Electrónicos</li> </ul> <p><b>Interfaces con Entidades Externas:</b></p>

- Interfases SIGA-Contabilidad
- Parámetros

- **Superintendencia de Pensiones:** Generación de Archivos de Saldos Contables.

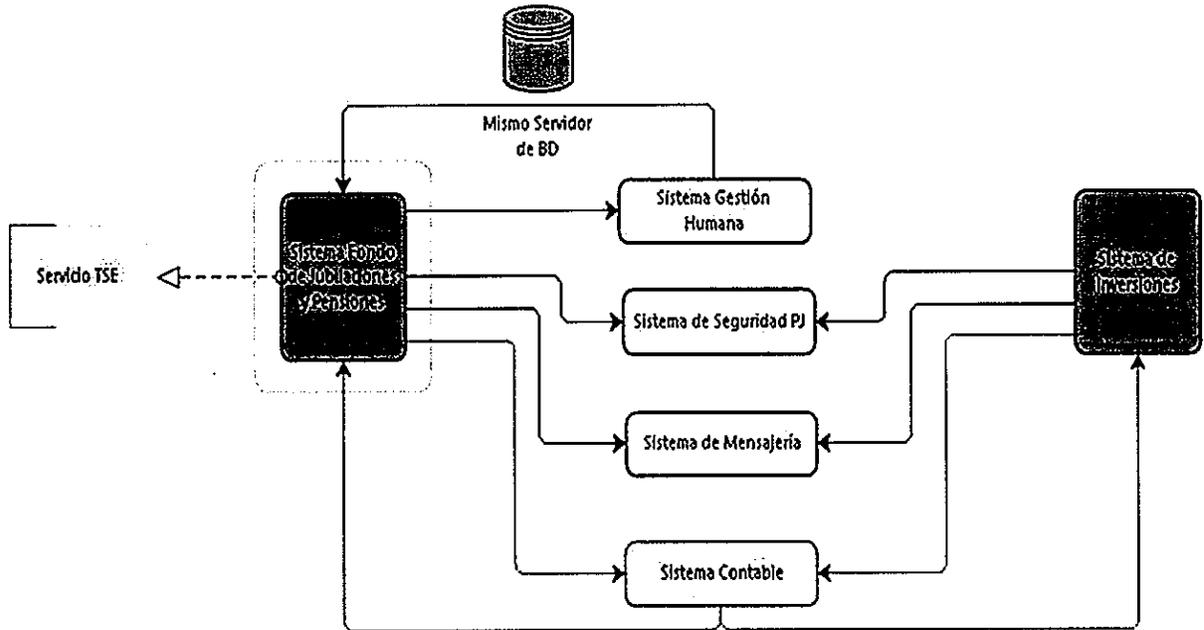
La Dirección de Tecnología de la Información brindará el soporte a las aplicaciones antes señaladas; sin embargo, es necesario que la Junta Administradora destine recursos para:

1. La Administración del Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y del Sistema de Inversiones.

2. El desarrollo de las mejoras que se requieran en cualquiera de los dos sistemas. En el caso del sistema de Inversiones se tiene una lista de mejoras identificadas por el Departamento de Financiero Contable que deben ser atendidas. (Anexo1)

3. Rediseñar las interfaces entre el Sistema del Fondo de Jubilados y el Sistema de Gestión del Factor Humano, ya que actualmente ambos sistemas están totalmente entrelazados para poder operar, de hecho las bases de datos de ambos sistemas deben estar instaladas en el mismo equipo servidor de base de datos, por lo que se recomienda hacer un rediseño de las interfaces entre ambos sistemas, para que en caso de que la Junta Administradora requiera el traslado del sistema del Fondo a otra plataforma, el mismo pueda operar mediante servicios que consuman la información requerida del Sistema de Recursos Humanos.

4. Definir el Sistema Contable que utilizará la Junta Administradora del Fondo.



Tal y como se puede apreciar en el gráfico anterior, el Poder Judicial cuenta con un Sistema Contable que está totalmente integrado con el Sistema del Fondo de Jubilados y el Sistema de Inversiones. Por lo que en caso de que la Junta Administradora defina utilizar un sistema contable diferente, se deberán hacer ajustes importantes en el sistema del Fondo y en el sistema de Inversiones.

5. La migración de los sistemas a nuevas plataformas para garantizar la continuidad del servicio.

6. Analizar el sistema de seguridad a utilizar, actualmente ambos sistemas (Fondo de Jubilaciones e Inversiones) utilizan el sistema de Seguridad PJ y el Sistema de Mensajería Judicial.

7. El Poder judicial también dispone de un sitio web en el cual se puede acceder a la información por parte de los Jubilados, aspecto que también deberá ser valorado por la Junta.

Además, la Junta Administradora debe disponer de un enlace dedicado con el Poder Judicial para el acceso requerido a los sistemas. En este aspecto la Dirección de Tecnología puede colaborar con la recomendación de los requerimientos técnicos y de red.

Cabe destacar que, los servicios informáticos se brindarán a la Junta Administradora, con los recursos implícitos necesarios, tanto humanos como de software, hardware y otros necesarios, mediando acta de entrega, si ello amerita; esto, en tanto la Junta Administradora adquiere total capacidad de funcionamiento independiente, sea, en el plazo de vigencia del presente convenio de cooperación. Se aclara que las nuevas necesidades del Fondo de Jubilaciones y Pensiones deben ser financiadas por la Junta Administradora.

**CLÁUSULA CUARTA. De los derechos de propiedad intelectual:**

En cuanto a los derechos de propiedad intelectual de los sistemas informáticos facilitados a la Junta Administradora, estos son exclusivos del **PODER JUDICIAL**, ya sea como creador de ellos o porque los adquirió mediante contratación administrativa. En virtud de lo cual se deberá respetar en todo, la propiedad intelectual de esos sistemas, de conformidad con la Ley de Derechos de Autor, misma ley que se tiene por incorporada para todos sus efectos al presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA: Apoyo del Poder Judicial, referente a servicios del Macroproceso Financiero Contable.**

El Macroproceso Financiero Contable, brindará el apoyo por medio de las labores ya establecidas para algunos de sus servidores, dentro de los subprocesos contable, de integración de sistemas, de inversiones, de riesgo, de ingresos y de egresos. Se facilitará cada uno de los servidores destacados y sus labores, así como los activos asignados a cada uno de ellos, para la consecución de sus tareas referentes al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Tal y como se estableció en la cláusula primera, las labores y servicios referidos al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, que se faciliten a la Junta Administradora serán en el ámbito estrictamente operativo, bajo las políticas de administración de la Junta Administradora, en apego a lo dispuesto en la referida ley de creación de esa Junta.

Las labores y servicios sustantivos que el Macroproceso Financiero Contable brindará a la Junta Administradora serán los siguientes:

I. Gestión de pago de asignaciones a las personas jubiladas y pensionadas, así como a las entidades deducoras y pensiones alimentarias. Labor efectuada por un profesional I y profesional II (coordinación), así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable. Las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

II. Pago de ajustes por costo de vida y diferencias en beneficios de jubilación y pensión. Labor efectuada por un profesional I y profesional II (coordinación), así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable. Las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

III. Gestión del Reporte y pago de SICERE Labor efectuada por un profesional I y profesional II (coordinación).

IV. Gestión del Reporte y pago de Impuesto sobre la renta. Labor efectuada por un profesional I y profesional II (coordinación). así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable. Las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

V. Gestión de pago de aguinaldo de las personas jubiladas y pensionadas. Labor efectuada por un profesional I y profesional II (coordinación), así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

VI. Plataforma de servicios (constancias y certificaciones de asignación de beneficios, de pertenencia al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y para la Operadora de Pensiones, así como Generación de claves de Acceso para consultas a través de la página Web). Labor efectuada por un Asistente Administrativo y profesional II (coordinación). La emisión de estas certificaciones no requiere aprobación de la Junta Administradora del FJPPJ, y pueden ser emitidas en las sedes administrativas regionales del Poder Judicial.

VII. Gestión de estudios y recuperación de cuentas por cobrar a favor del FJPPJ por los conceptos: impuesto de renta, reconocimiento de tiempo servido y sumas pagadas de más a jubilados y pensionados. Labor efectuada por un Técnico Administrativo y un Coordinador de Unidad III, así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable. Las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

VIII. Conciliación y arqueos de títulos valores de inversión con recursos del FJP. Labor efectuada por un Técnico Administrativo y un Coordinador de Unidad, así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

IX. Gestión de traslado de cuotas de aportes de otros Regímenes de Pensiones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones producto del reconocimiento de tiempo servido. Labor efectuada por un Técnico Administrativo y un Coordinador de Unidad III, así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

X. Liquidaciones de personas jubiladas y pensionadas fallecidas. Labor efectuada por un profesional I y profesional II (coordinación), así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XI. Giros de consignación de prestaciones de personas beneficiarias fallecidas del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Labor efectuada por un profesional I y profesional II (coordinación), así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XII. Cálculo y traslado de cuotas de aportes a otros Regímenes de Pensiones. Labor efectuada por un Técnico Administrativo y un Coordinador de Unidad, así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XIII. Devolución de sumas rebajadas de más a favor de personas beneficiarias del Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Labor efectuada por un Técnico Administrativo y un Coordinador de Unidad III, así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XIV. Elaboración del ciclo contable asociado, tanto para la JAFJPPJ como para el FJPPJ. Labor efectuada por un Profesional I y Coordinador de Unidad I, así como verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; y las aprobaciones corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XV. Análisis y remisión de Informes mensuales a la SUPEN, Auditoría Interna y/o Externa, Medios de Prensa, Entes Gremiales, Oficinas Internas del Poder Judicial). Labor efectuada por un Profesionales I y II así como Coordinadores de Unidad I y III. Además, verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; en cuanto a estas aprobaciones, corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XVI. Análisis de normativa legal aplicable al Fondo de Jubilaciones y Pensiones y su implementación. Labor efectuada por un Profesionales I y II así como Coordinadores de Unidad I y III. Además, verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; en cuanto a estas aprobaciones, corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XVII. Gestión de portafolios financieros. Labor efectuada Técnico Administrativo II, por un Profesionales II así como Coordinadores de Unidad III y Jefe de Proceso; en cuanto a estas aprobaciones, corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XVIII. Gestión integral de riesgos. Labor efectuada Profesional II así como el Jefe de Proceso; en cuanto a estas aprobaciones, corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XIX. Estudios especiales. Labor efectuada por un Profesionales I y II así como Coordinadores de Unidad I y III. Además, verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; en cuanto a estas aprobaciones, corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

XX. Administración de contratos por servicios accesorios. Labor efectuada por un Profesionales I y II así como Coordinadores de Unidad I y III. Además, verificado por las jefaturas correspondientes de Financiero Contable; en cuanto a estas aprobaciones, corresponden a la Junta Administradora del Fondo.

Los contratos por servicios accesorios que el Macroproceso Financiero Contable administra se detallan a continuación:

Número/Vencimiento	Concepto	Proveedor
Número Contrato: 040115	Contratación Externa de Servicios Profesionales en Actuarial para el Fondo de	MSc. Raúl Hernández González

<p><b>Fecha Vencimiento:</b> 22-09-2019</p>	<p>Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial</p>	<p>Esta en proceso de firma el nuevo contrato.</p>
<p><b>Número Contrato:</b> 027118 <b>Fecha Vencimiento:</b> 15-06-2022</p>	<p>“Contrato de Servicio de Asesoría Profesional en Materia Económica, Inversiones, Bursátil y Financiera para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”</p>	<p>MSc. Edi Velázquez Chávez</p>
<p><b>Número Contrato:</b> 176/2014 <b>Fecha Vencimiento:</b> Indefinido</p>	<p>“Contrato de Servicios de Acceso a los Sistemas de la Bolsa Nacional de Valores y Subsidiarias”</p>	<p>Cam-X Technologies S.A. (Bolsa Nacional de Valores).</p>
<p><b>Número Contrato:</b> 026117 <b>Fecha Vencimiento:</b> 31-05-2021</p>	<p>“Contrato de Arrendamiento de Software Informático para el Cálculo y Generación de Reportes de Indicadores de Riesgo Financiero de los Portafolio de Títulos Valores para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial” Este contrato lo administra la Dirección de TI, específicamente por medio de la Unidad de Apoyo Administrativo de esa Dirección.</p>	<p>Valmer Costa Rica S.A.</p>
<p><b>Número Contrato:</b> 013118 <b>Fecha Vencimiento:</b> 12-03-2022</p>	<p>“Contrato para el Servicio de un Asesor Externo del Comité de Riesgos para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”</p>	<p>MSc. Ronald Arturo Chaves Marín.</p>

<b>Número Contrato:</b> 077118	Contratación para la Auditoría Externa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para los períodos 2018,2019,2020.	Despacho Carvajal y Colegiados
<b>Fecha Vencimiento:</b> 16-01-2022		

**CLAUSULA SEXTA: Apoyo del Poder Judicial, referente a servicios de la Dirección de Gestión Humana.**

La Dirección de Gestión Humana brindará a la Junta Administradora, los siguientes servicios para la administración del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial:

- Informe de jubilación
- informe de pensión
- Informe de resultados de cálculo de reajustes de jubilación
- Informe de resultados de cálculo de reajustes de pensión
- Informe de acrecimiento de pensión
- Informe de redistribución de porcentajes en pensión
- Informe de resultados de cálculo de incremento por costo de vida
- Informe de resultados cálculos por reactivación de jubilación
- Informe de concesión de cálculo de Incapacidad Absoluta y Permanente
- Informe para la valoración de la Comisión Calificadora de Caja para que ese ente pueda determinar si la persona se encuentra en estado de incapacidad para seguir laborando.
- Cálculo de reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones públicas.
- Generación de aportes de servidores, en casos requeridos por la SUPEN.

Se aclara que, posterior a la finalización de la relación de cooperación derivada del presente convenio, corresponderá a la Dirección de Gestión Humana continuar brindando los informes de

constancia de tiempo servido (y/o reconocido), así como los últimos 240 salarios y además conformar los expedientes que se diligencien, en relación con las solicitudes de valoración médica, tendentes a determinar la incapacidad absoluta para desempeñar funciones remuneradas.

**CLÁUSULA SETIMA: Apoyo del Poder Judicial, referente a servicios del Departamento de Proveeduría:**

El Departamento de Proveeduría, brindará el apoyo para conducir los procedimientos de contratación, bajo los lineamientos que dicta la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa; además de administrar los suministros y activos del inventario institucional y llevar a cabo los procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento de las empresas contratistas. Tal y como se estableció en la cláusula primera, las labores y servicios referidos, que se faciliten a la Junta Administradora serán en el ámbito estrictamente operativo, bajo las políticas de administración de la Junta Administradora, en apego a lo dispuesto en la referida ley de creación de esa Junta.

Las labores y servicios sustantivos que el Departamento de Proveeduría brindará a la Junta Administradora serán los siguientes:

- El Proceso de Administración de Bienes se encargará de adquirir, recibir, custodiar, administrar y asignar, los activos y materiales que requieren la Junta Administradora.
- El Proceso de Adquisiciones se encargarán de procesar todas las adquisiciones de bienes y servicios que requiere la Junta Administradora.
- El Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual, asesorará, fiscalizará y propondrá a la Junta la aplicación de sanciones pecuniarias a quienes incumplan o cumplan defectuosamente con los términos contractuales pactados.

Corresponderá a la Junta tomar las decisiones en cuanto a adjudicaciones y decisiones en materia de contratación agotando la vía administrativa.

**CLÁUSULA OCTAVA: De la colaboración de otras dependencias. Como apoyo complementario y específico a la función del Fondo, el Poder Judicial brindará las siguientes colaboraciones adicionales y temporales:**

**a) Apoyo del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional.**

A solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional brindará el apoyo y soporte en materia de comunicación a la Junta, hasta tanto no se cumpla el término que se defina en el proyecto a que se refiere el párrafo final de la cláusula primera, para que la Junta asuma dicha función, lo que comprenderá elaboración de estrategias de comunicación que abarquen campañas internas y externas sobre el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Lo anterior en el entendido de que tendrá prioridad en su gestión la labor desarrollada para el Poder Judicial, no pudiendo generarse ningún tipo de comunicación en perjuicio o que ponga en riesgo la imagen de este Poder y siendo la decisión final respecto de las respectivas estrategias, competencia de la Junta.

**b) Apoyo del Departamento de Trabajo Social y Psicología.**

El Departamento de Trabajo Social y Psicología continuará con la realización de los estudios para el otorgamiento, no otorgamiento, acrecimiento y suspensión para las pensiones, así como aquellos que requiera la Junta Administradora para el cumplimiento de sus funciones.

La decisión final con respecto a dichos actos técnicos preparatorios será competencia de la Junta.

**c) Apoyo de la Dirección Jurídica:**

La Dirección Jurídica designará un funcionario para que conozca y emita los criterios relacionados con la Junta Administradora del Fondo, en el entendido que

únicamente para esos efectos, dicho órgano contará con una relación de dirección con el servidor. Lo anterior, en el entendido de que dicho apoyo se brindará por el servidor previa valoración de que el criterio solicitado no implique un conflicto de intereses entre el Poder Judicial y la Junta y en el entendido de que su labor ordinaria hacia el Poder Judicial tendrá carácter prioritario en sus labores.

La decisión final con respecto a dichos actos técnicos preparatorios será competencia de la Junta.

**d) Apoyo de la Secretaria General de la Corte y Consejo Superior:**

La Secretaria General continuará con el apoyo en temas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, en cuanto a la elaboración de las agendas, actas y comunicación de acuerdos de la Junta Administradora del Fondo.

**CLÁUSULA NOVENA: De la colaboración de otras dependencias.**

En caso de que la Junta Administradora del Fondo requiera colaboración de otras dependencias del Poder Judicial, en actividades específicas administrativas o de apoyo técnico complementario o conexo con las descritas en el presente convenio, para sus funciones, el Poder Judicial podrá brindar el apoyo temporal necesario, de acuerdo con sus posibilidades, sin que esto resulte en detrimento alguno del servicio público cometido al Poder Judicial, que será prioridad en todo momento. Para tal fin la Junta Administradora deberá solicitar al Consejo Superior del Poder Judicial el apoyo específico de manera debidamente razonada, a efecto de que dicho órgano colegiado proceda a la valoración de la oportunidad y conveniencia de la colaboración requerida, previo criterio técnico que así lo estime procedente.

Lo anterior en el entendido de que dicha colaboración no podrá implicar que el Poder Judicial asuma las competencias esenciales de aprobación y resolución que son competencia de la Junta y en el entendido de que no procederá la colaboración en aquellos casos en que no sea posible por razones de legalidad, oportunidad, conveniencia o que se llegue a determinar un eventual conflicto de intereses.

**CLÁUSULA DÉCIMA: De la propiedad de los activos y la relación laboral de los servidores facilitados a la Junta Administradora.**

Todos los activos facilitados a la Junta Administradora se mantienen como propiedad del Poder Judicial, y en los sistemas de inventarios existentes. En caso de que alguno de estos activos deba salir de las instalaciones físicas del Poder Judicial, la Junta será responsable por el resguardo, cuidado, mantenimiento y eventual reposición o reparación de estos; esto mismo aplica en cuanto al mantenimiento de los sistemas y equipos (software, hardware) puestos al servicio de la operatividad de la administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Cualquier daño a activos o bienes intangibles propiedad del Poder Judicial deberá ser cubierto por la Junta con fondos propios.

Por su parte, las personas servidoras que sean designadas para apoyar a la Junta Administradora en su proceso de inicio de operaciones mantendrán su relación laboral con el Poder Judicial, la cual en nada varía ni se modifica, aún en cuanto a la potestad disciplinaria y todos los elementos de esa relación laboral entre este personal y el Poder Judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: Enlaces de comunicación, ejecución y seguimiento.**

Para el desarrollo del presente Convenio, el Poder Judicial ha designado como punto focal de comunicación a la Secretaría General de la Corte, y como responsable del seguimiento, control y fiscalización del cumplimiento del presente convenio, al Consejo Superior, el cual se hará auxiliar de la Comisión de Traspaso del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Por parte de la Junta Administradora, se designa a Carlos Alberto Montero Zúñiga, Integrante del Consejo Superior. Cada parte deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información pertinente, a efecto de mantener esos datos actualizados, para la comunicación adecuada entre las partes, durante el devenir del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: De la resolución de conflictos.**

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, deberán resolverse mediante negociación de ambas partes, por medio de sus representantes o quienes estos designen para negociar en cada situación particular dada en el desarrollo de la relación de convenio, imperando siempre el principio de la buena fe de ambas partes para dirimir cualquier conflicto, ya sea de interpretación de este convenio, de su aplicación, y en general sobre las responsabilidades no acatadas de los suscribientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las potestades que posee el Poder Judicial de acudir a las vías jurisdiccionales en caso de no lograrse una negociación efectiva entre las partes en un plazo oportuno y razonable.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: De las competencias indeclinables del Fondo:**

Corresponde a la Junta asumir las competencias decisorias, aprobatorias, anulatorias, revocatorias, normativas y cualquier otra que sea inherente a su naturaleza jurídica y competencia, así como las responsabilidades que se deriven de dichos actos administrativos frente a eventuales servidores, contratistas, cotizantes, jubilados, pensionados o terceros.

Es entendido que el presente convenio no podrá interpretarse en el sentido de que el Poder Judicial asume responsabilidad administrativa alguna con motivo de las decisiones u omisiones que la Junta asume, toda vez que este instrumento solo prevé actividades y procesos de apoyo administrativo temporal al órgano creado.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: De las modificaciones al convenio.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, mediante la celebración y suscripción de la respectiva adenda, que se tramitaría y firmaría en apego al procedimiento

establecido en el Manual para la Elaboración de Convenios del Poder Judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: De la terminación anticipada.**

Por motivos de interés público, oportunidad o conveniencia institucional, las partes suscribientes podrán solicitar la terminación total o parcial anticipada de este acuerdo y todo su objeto de cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en la cual se desee darlo por terminado.

Además, las partes prevén la posibilidad de acordar, mediante intercambios de notas, terminaciones parciales en cuanto al otorgamiento de algunos servicios; esto, en tanto ya no vayan siendo necesarios para la Junta Administradora, según su avance y desarrollo, camino a su autonomía e independencia funcional.

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: De la vigencia**

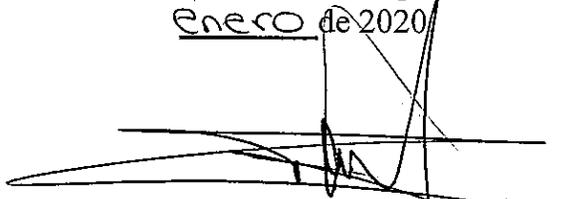
El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y regirá por el término de dos años, plazo que podrá prorrogarse tácitamente por un período igual y consecutivo, si ninguna de las partes emite su voluntad expresa de no prorrogar el convenio, con al menos tres meses antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMASETIMA: De la suscripción.**

Por parte del Poder Judicial, este convenio se suscribe y formaliza según lo acordado por el Consejo Superior, en sesión N° 06-2020, celebrada el 23 de enero de 2020, Artículo LXXVIII.

Por parte de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el presente convenio se suscribe y formaliza de conformidad con lo acordado en sesión de la Junta N°01-2020, celebrada el 27 de enero de 2020, Artículo I.

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en dos documentos originales de un mismo tenor, en San José el día 27 de Enero de 2020.



---

**Dr. Fernando Cruz Castro**  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia  
Poder Judicial



---

**MSc. Carlos Alberto Montero Zúñiga**  
Presidente  
Junta Administradora del Fondo  
de Jubilaciones y Pensiones del Poder  
Judicial